



Bogotá D.C.

Señores
Veeduría Multifuncional Cisneros Actúa
veeduriacisnerosactua@gmail.com

Referencia: análisis de audiencia pública de rendición de cuentas

Radicado interno No. 20252060115162 de 2025/02/14

Respetados integrantes de la Veeduría Multifuncional Cisneros Actúa, reciba un cordial saludo por parte de la Función Pública

En atención a la comunicación mediante la cual solicita *“que sea monitoreado no solo el programa de Transparencia y ética pública (PTEP) en las entidades del municipio de Cisneros (empresa de servicios públicos, ESE Hospital San Antonio) además solicitamos también haya presencia de los entes de control en la audiencia pública...”* y nos anexa un informe de seguimiento a la rendición de cuentas del 19 de diciembre de 2024 de la Alcaldía de Cisneros, desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Ante todo, felicitamos el interés de la *Veeduría Multifuncional Cisneros Actúa* por ejercer su derecho a la participación mediante el control social en escenarios de rendición de cuentas.

Efectivamente, según lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley 1757 de 2015, la rendición de cuentas a la ciudadanía es la obligación de las autoridades de la administración pública en lo nacional y territorial para informar y explicar la gestión realizada y sus resultados, así como del avance en la garantía de los derechos; a la vez es una *“expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión”*; por esta razón es facultativo de la veeduría ciudadana ejercer su derecho a participar evaluando la rendición de cuentas realizada por la Alcaldía de Cisneros.

Según la cita Ley, la metodología que deben seguir las entidades públicas para cumplir con la rendición de cuentas a la ciudadanía está definida en el [Manual Único de Rendición de Cuentas \(MURC\) versión 2](#); en dicho Manual se establece la realización de acciones de información en lenguaje comprensible, diálogo y responsabilidad por parte de las entidades las cuales deben responder los principios de continuidad y permanencia, apertura y transparencia, y amplia difusión y visibilidad.

Frente a la solicitud que nos realiza esa veeduría de monitorear a las entidades municipales y la audiencia pública desarrollada por la Alcaldía de Cisneros, nos permitimos aclarar que, dentro de la misión, funciones y competencias del Departamento Administrativo de la Función Pública, no está la de realizar monitoreo a las actuaciones de las entidades públicas. Precisamos al respecto que Función Pública, es una entidad de orden nacional para el fortalecimiento institucional en atención al Decreto 430 de 2016, que establece como su objeto y funciones “*el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación*” Ver nuestras funciones en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=68813>

Así mismo, la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, tiene dentro de sus funciones “*Proponer, diseñar, ejecutar y evaluar la política de participación ciudadana, de rendición de cuentas, transparencia en la gestión pública y servicio al ciudadano, en los temas de su competencia y en coordinación con las demás entidades que cumplen funciones en estas materias.*”

El monitoreo que se solicita sobre los procedimientos administrativos y la idoneidad de la información suministrada en la rendición de cuentas son responsabilidades propias de las áreas de control interno institucional a través de sus propios sistemas de evaluación y control interno; o en su defecto corresponde a los organismos de control Estatal en materia disciplinaria y fiscal. En razón a competencias constitucionales y legales, la intervención de estos controles, deben ser asumidas por la Contraloría General de la República o Contralorías Territoriales, la Procuraduría General de la Nación o las Personerías Municipales, de acuerdo con las funciones y responsabilidades definidas, en sus jurisdicciones correspondientes.

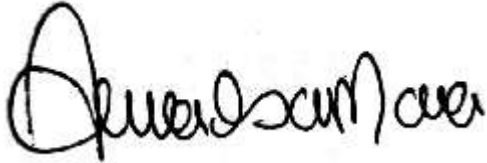
El Departamento Administrativo de la Función Pública como organismo técnico en los temas de participación ciudadana en la gestión y rendición de cuentas tiene la facultad de orientar, asesorar, acompañar y capacitar a las entidades del Estado en la implementación de estas políticas.

Al respecto, frente a las debilidades identificadas en el informe de rendición de cuentas y la organización de la audiencia pública reportadas por esa Veeduría en el informe de seguimiento a la audiencia pública realizada, es recomendable que la Alcaldía de Cisneros, consulte y aplique la metodología definida en el [Manual Único de Rendición de Cuentas \(MURC\) versión 2:](#) el cual facilita el diseño de la estrategia de rendición de cuentas e incluye orientaciones y etapas para la definición de los contenidos e informes para la rendición de cuentas –el sobre qué se rinde cuentas-, a partir de la incorporación del enfoque basado en derechos humanos y paz. Con base en esta información la entidad debe informar y explicar la gestión desarrollada y sus resultados y a la vez explicar cómo a través de sus planes, programas, proyectos y servicios contribuye a la garantía de derechos humanos y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible–ODS.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su requerimiento, y le invitamos a consultar nuestro Espacio Virtual de Asesoría - EVA en la dirección: www.funcionpublica.gov.co/eva en donde encontrará normas, jurisprudencia, conceptos,

videos informativos, publicaciones de Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su labor y en el cuidado de lo público, recordando que lo público es suyo, es mío, es nuestro, es de todos. ¡Unidos cuidamos lo público!.

Cordialmente,



AURA ISABEL MORA

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

C.C. alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co; personeria@cisneros-antioquia.gov.co;
concejo@cisneros-antioquia.gov.co;

Procuraduría General de la Nación: quejas@procuraduria.gov.co

Departamento Nacional de Planeación DNP: servicioalciudadano@dnpp.gov.co

Proyectó: Elsa Yanuba Quiñones

Revisó: Erney López

DPTSC 11502